República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00005**

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía en favor de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** contra **NATHALIE ESPERANZA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS FELIPE ÑAÑEZ GÓMEZ y NOHORA ESPERANZA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** por las siguientes cantidades:

Por la suma de **$7´236.720** por concepto de capital contenido en el Pagaré base de recaudo, más los intereses de mora desde el 8 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Jorge Humberto Bernal Cepeda, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Para los fines legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso se advierte que el original título valor se conserva en poder de la parte demandante y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en el momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

NOTIFÍQUESE[1]

[1]Decisión anotada en estado Nº007 de 1 de febrero de 2021.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d7154efe80d2b784f7abd6432fd07730ffb657d10d447f34f6d831fee865de2

Documento generado en 29/01/2021 06:33:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m